

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Trimestre ..... | 15 pesetas. |
| Semestre .....  | 30 —        |
| Anual .....     | 60 —        |

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DECRETO

Dadas las licencias de uso de armas caso por caso y en épocas muy distintas, existe siempre desarticulación entre las medidas de las Autoridades que conceden o deniegan aquéllas. Y habiéndose hecho cada vez más necesario instaurar unidad de criterio en el conjunto de las licencias que en definitiva hayan de prevalecer, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se someten a revisión en todo el territorio nacional las licencias concedidas a particulares para uso de armas largas de cañón estriado y cortas, las licencias especiales y las gratuitas.

Artículo 2.º Los particulares a quienes se revisa la licencia y los titulares de licencias especiales quedan obligados, en el término de quince días a partir de la publicación de este Decreto, a depositar las armas en los cuarteles de la Guardia Civil. Los poseedores de licencias gratuitas depositarán las armas de su propiedad en la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Las entidades o dependencias propietarias de armas con licencia gratuita de que sean titulares funcionarios que en aquéllas presten servicio quedan obligados, en la persona de sus elementos responsables, a presentar en el plazo indicado en este artículo, a las Autoridades que se mencionan en el 4.º, relación autorizada con el detalle de dichas armas y sus poseedores.

Artículo 3.º Se declaran aplicables a los que infrinjan la presente disposición las penalidades de los infractores del reglamento de Armas y Explosivos de 13 de septiembre de 1935.

Artículo 4.º El Director general de Seguridad en la

provincia de Madrid, Delegado para el Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles de las demás provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Mahón y Melilla proveerán lo necesario para la práctica de esta revisión.

Artículo 5.º A las armas depositadas, según lo que dispone este Decreto, se aplicarán los efectos que el artículo 123 del Reglamento citado aplica a las depositadas, según sus reglas.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que preceptúa este Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de la Gobernación, Amós Salvador Carreras.

(Gaceta 10 marzo 1936).

#### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: La disparidad de criterio con que ha sido interpretada la Orden de este Ministerio de fecha 8 de noviembre último señalando los documentos que debían acompañar los Municipios a las certificaciones del acta de la sesión en que fué adoptada la ratificación del acuerdo de imposición de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial para remediar el paro involuntario, y la circunstancia de que la referida disposición obligaba a los Municipios que hubiesen ratificado el expresado acuerdo de imposición, pero no a aquellos que lo hubieran establecido, aconsejan aclarar y ampliar el contenido de la precitada Orden a fin de velar por la exacta y más eficaz aplicación de las cantidades recaudadas.

Al propio tiempo en la Orden de este Departamento de 27 de noviembre próximo pasado, se estableció que los Ayuntamientos no podrían continuar la percepción

de recargo de la décima ni acordar esta imposición sin que previamente consignasen en sus presupuestos una cantidad para obras, en ningún caso inferior a la media de las que hubiesen figurado en los cinco años últimos, disposición ésta que demanda una mayor elasticidad de preceptos armonizando su espíritu con la aplicación a determinados casos de carácter excepcional.

Para la realización de tales fines,

Este Ministerio, de acuerdo con el de Hacienda, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º Para la ratificación o imposición del recargo de la décima para remediar el paro obrero involuntario será suficiente que los Ayuntamientos comuniquen a este Ministerio y a los de Hacienda y Gobernación el acuerdo adoptado, en la forma preceptuada en el Decreto de 29 de agosto de 1935, quedando aprobados los de aquellos que lo hayan realizado.

2.º En lugar de los documentos que determina la Orden de este Ministerio de 8 de noviembre último, los Ayuntamientos que hayan ratificado el acuerdo de imposición y los que la hayan implantado remitirán en el segundo mes de cada trimestre a este Ministerio y a los de Hacienda y Gobernación un estado expresivo de la fecha en que fué adoptado el acuerdo, cantidades recaudadas en el trimestre precedente, obras realizadas o en ejecución, presupuesto de las mismas, número de obreros en ellas empleados y forma en que se verifican las obras, conforme al modelo que se acompaña.

3.º El incumplimiento de esta disposición determinará la anulación de la autorización concedida.

4.º Quedan exceptuados del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden de 27 de noviembre último los Municipios que hubiesen aprobado sus presupuestos con anterioridad a la fecha de la Orden de referencia, los que por haber prorrogado éstos durante el primer trimestre del actual ejercicio económico no pudieron introducir modificación alguna y los que no hubiesen figurado en los presupuestos ordinarios de los cinco últimos años ninguna cantidad para obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de marzo de 1936.—Enrique Ramos.

Señor Subsecretario de Trabajo.

(Gaceta 10 marzo 1936).

## SECCION CUARTA

Núm. 1.161.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

Aprobados con fecha 17 del próximo pasado febrero los registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Villalba de Perejil y Torres de Berrellén, de acuerdo con la comprobación practicada por el personal del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, se advierte al público que la reclamación colectiva concerniente a la revisión de registros fiscales, autorizada por el reglamento de 15 de septiembre de 1932, podrá formularse en el plazo de un año a contar de la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en el artículo 65 del citado reglamento.

Zaragoza, 10 de marzo de 1936.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Roberto Muñoz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Gabriel del Valle.

Núm. 1.147.

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

#### Contribución General sobre la Renta.

Circular.

El Jurado Central de Estimación de la Contribución General sobre la Renta, en sesión celebrada el día 28 de febrero último, ha acordado el señalamiento definitivo de los siguientes coeficientes por signos externos de riqueza para esta provincia:

#### Término municipal de Zaragoza.

| IMPORTE ESTIMADO por los gastos de los tres signos externos | Coeficientes | RENTAS IMPONIBLES que suponen |
|---|--------------|-------------------------------|
| 20.689'66 a 23.500....                                      | 2'90         | 60.000'02 a 68.150            |
| 23.500'01 a 27.500....                                      | 3'00         | 70.500'03 a 82.500            |
| 27.500'01 a 32.000....                                      | 3'08         | 84.700'03 a 98.560            |
| 32.000'01 a 37.000....                                      | 3'15         | 100.800'03 a 116.550          |
| 37.000'01 a 46.000....                                      | 3'25         | 120.250'03 a 149.500          |
| 46.000'01 a 56.000....                                      | 3'45         | 158.700'03 a 193.200          |
| 56.000'01 a 65.000....                                      | 3'73         | 208.880'04 a 244.315          |
| 65.500'01 a 76.000....                                      | 3'93         | 257.415'04 a 298.680          |
| 76.000'01 a 95.000....                                      | 4'25         | 323.000'04 a 403.750          |
| 95.000'01 a 109.000....                                     | 4'59         | 436.050'05 a 500.310          |
| 109.000'01 a 143.500....                                    | 5'11         | 554.990'05 a 733.285          |
| 143.500'01 a 177.000....                                    | 5'68         | 815.080'06 a 1.005.360        |
| 177.000'01 a 217.000....                                    | 6'35         | 1.123.950'06 a 1.377.950      |
| 217.000'01 en adelante.                                     | 7'25         | 1.573.250'07 a .....          |

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el anterior cuadro se tendrán en cuenta las siguientes normas:

#### VIVIENDA.—Regla 2.ª, letra a).

La estimación del signo de vivienda se determinará en la forma siguiente:

Para las habitaciones, quintas, villas, torres, etc., y demás lugares de esparcimiento y recreo, el alquiler o valor en renta o producto íntegro con que figuren en el Registro fiscal (el que resulte mayor).

#### CARRUAJES Y CABALLERÍAS DE LUJO.—Regla 2.ª, letra b).

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra fijada de 1.000 pesetas en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 1.500 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este objeto.

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuerdas y cocheras se excluirá la cifra de 750 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo de silla se estimarán a razón de 3.000 pesetas por unidad.

#### AUTOMÓVILES.—Regla 2.ª, letra b).

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores que figuran en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente, y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

1.º La cifra anual de 850 pesetas.  
2.º El importe de la Patente Nacional de Circulación.

3.º La cifra que resulte de valorar en 325 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil.

Cuando el garage estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra de 600 pesetas.

**SERVIDORES.— Regla 2.ª, letra c).**

La estimación por este concepto se fijará por el total importe que determina la evaluación individual hecha con arreglo a las siguientes bases:

|                     |                |
|---------------------|----------------|
| Criadas .....       | 1.600 pesetas. |
| Criados .....       | 2.500 >        |
| Institutrices ..... | 3.000 >        |
| Preceptores .....   | 3.000 >        |
| Conductores .....   | 3.000 >        |
| Chofers .....       | 4.000 >        |

**Para el resto de los términos municipales de la provincia.**

| IMPORTE ESTIMADO por los gastos de los tres signos externos | Coefficientes | RENTAS IMPONIBLES que suponen |
|---|---------------|-------------------------------|
| 20.000'01 a 23'000....                                      | 3             | 60.000'03 a 69.000            |
| 23.000'01 a 27.000....                                      | 3'10          | 71.300'03 a 83.700            |
| 27.000'01 a 31.000....                                      | 3.18          | 85.860'03 a 98.580            |
| 31.000'01 a 36.000....                                      | 3.25          | 100.750'03 a 117.000          |
| 36.000'01 a 45.000....                                      | 3'35          | 120.600'03 a 150.000          |
| 45.000'01 a 55.000....                                      | 3'55          | 159.750'03 a 195.250          |
| 55.000'01 a 75.000....                                      | 4'03          | 261.950'04 a 302.250          |
| 75.000'01 a 94.000....                                      | 4.35          | 326.250'04 a 408.900          |
| 94.000'01 a 108.000....                                     | 4'69          | 440.860'05 a 506.520          |
| 108.000'01 a 142.000....                                    | 5'21          | 562.680'05 a 739.820          |
| 142.000'01 a 175.000....                                    | 5.78          | 820.760'06 a 1.011.500        |
| 175.000'01 a 215.000....                                    | 6'45          | 1.128.750'06 a 1.386.750      |
| 215.000'01 en adelante.                                     | 7'35          | 1.580.250'07 a .....          |

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior se tendrán en cuenta las siguientes normas:

**VIVIENDA.— Regla 2.ª, letra a).**

La estimación del signo de vivienda se determinará en la forma siguiente:

Para las habitaciones, quintas, villas, torres, etc., y demás lugares de esparcimiento y recreo, el alquiler, o valor en renta o producto integro con que figuren en el Registro fiscal (el que resulte mayor).

**CARRUAJES Y CABALLERIAS DE LUJO.— Regla 2.ª, letra b).**

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra fijada de 750 pesetas en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 1.000 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este objeto.

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuadras y cocheras se excluirá la cifra de 250 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo de silla se estimarán a razón de 2.500 pesetas por unidad.

**AUTOMOVILES.— Regla 2.ª, letra b).**

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores, que figuren en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente, y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

- 1.º La cifra anual de 750 pesetas.
  - 2.º El importe de la Patente Nacional de Circulación.
  - 3.º La cifra que resulte de valorar en 300 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil.
- Cuando el garage estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra de 250 pesetas.

**SERVIDORES.— Regla 2.ª, letra c).**

La estimación por este concepto se fijará por el total

importe que determine la evaluación individual hecha con arreglo a las siguientes bases:

|                     |                |
|---------------------|----------------|
| Criadas .....       | 1.000 pesetas. |
| Criados .....       | 1.500 >        |
| Institutrices ..... | 2.500 >        |
| Preceptores .....   | 2.500 >        |
| Conductores .....   | 2.500 >        |
| Chofers .....       | 3.000 >        |

Todos los signos externos son acumulables para la estimación de la renta del contribuyente.

Los coeficientes fijados tienen el carácter de definitivos, debiendo los señores Alcaldes de esta provincia exponerlos al público en los respectivos Ayuntamientos en la forma acostumbrada en cada localidad.

Zaragoza, 9 de marzo de 1936.—El Administrador de Rentas Públicas, Gregorio Fernández Díez.

**SECCION QUINTA**

Núm. 1.164.

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

**Comisión de Quintas del Distrito de San Miguel.**

D. Carlos Navarro Herranz, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito de San Miguel de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Manuel Hernández Piñuela a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo José Hernández Blázquez, mozo del reemplazo de 1932, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente.

Señas que han podido procurarse de Manuel Hernández Piñuela:

Edad cuando desapareció 30 años, estatura alta, pelo rubio, cejas rubias, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa. Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Alpargatas negras, boina negra y traje color claro.

Zaragoza, 11 de marzo de 1936.—El Presidente, Carlos Navarro.

Núm. 1.165.

**Jefatura de Industria de la provincia de Zaragoza**

**Tarifas de aplicación por la Compañía de «Riegos y Fuerzas del Ebro», S. A., en los suministros eléctricos a los pueblos de Escatrón, Sástago y Mequinenza.**

**ALUMBRADO.—** Cada kw. hora, 0,75 pesetas.

**FUERZA MOTRIZ.—** Cada kw. hora, 0'35 pesetas.

Minimo de consumo caballo y mes, 3 pesetas.

Estos precios se entienden para instalaciones con coeficiente de utilización cos fi. igual o superior a 0'85

En caso contrario sufrirán aumento de 10 por 100, a no ser que el abonado opte por instalar un contador de energía deswatiada, que se facturará a razón de un

céntimo de peseta por kw. devatiado, siendo de cuenta del abonado la instalación del contador.

Los arbitrios e impuestos de todas clases, actuales o que se creen en lo sucesivo y que graven el consumo de energía eléctrica, son a cargo de los abonados.

Si por estiaje o cualquier otra causa se ve la Compañía en la necesidad de producir energía eléctrica en su central térmica de reserva, tendrá derecho a percibir un suplemento de precio que no podrá ser mayor de un céntimo de peseta por kw., por cada 10 pesetas de alza que, sobre su precio normal, sufra la tonelada de carbón puesto sobre vagón o bordo Barcelona, considerándose como precio normal el de 50 pesetas por tonelada. Para la aplicación de estos suplemento será condición indispensable que la Compañía participe a esta Jefatura, a los efectos comprobatorios oportunos, a circunstancia indicada.

#### Alquileres de contadores.

|  | Pesetas |
|--|---------|
| <b>Para corriente continua y alterna monofásica.</b>                               |         |
| Hasta 10 amperios inclusive .....  | 1       |
| De 10 a 15 amperios inclusive .....  | 1'50    |
| Cada 5 amperios más, o fracción sobre 15 hasta 50 amperios .....                   | 0'25    |
| Hasta 2 x 5 amperios .....   | 1'50    |
| Cada 2 x 5 amperios más, o fracción, suplemento de .....                           | 0'50    |
| <b>Para corriente alterna trifásica.</b>   |         |
| Hasta 5 amperios por fase .....  | 2       |
| Cada 5 amperios más o fracción por fase, suplemento de .....                       | 0'50    |
| Los contadores de más de 50 amperios por hilo serán objeto de contrato particular. |         |

\* \* \*

D. Feliciano Mayo Surio, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Zaragoza;

Certifico: Que las precedentes tarifas de aplicación en los pueblos de Sástago, Mequinenza y Escatrón son las oficiales aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con esta fecha, y de uso obligatorio en los suministros que efectúa la Compañía de «Riegos y Fuerzas del Ebro», S. A.

Zaragoza, 10 de marzo de 1936.—Feliciano Mayo. (Rubricado).

## SECCION SEXTA

FABARA

Núm. 233.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año en curso, que forma el Secretario en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y número 10 del artículo 2.º del reglamento de Funcionarios Municipales:

Sesión ordinaria del día 5 de octubre de 1935. Aprobación del acta anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones oficiales del "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid" y correspondencia oficial recibida durante la última semana, acordando por unanimidad su cumplimiento.

Dada cuenta de la solicitud de los vecinos don Miguel Balaguer y D. Francisco Taberner interesando que el Ayuntamiento les abone el terreno que indican en la vía pública frente a las casas de sus propiedades en las carreteras, y que desde hoy se denominará calle Nueva, unánimemente acuerdan desestimar la mencionada instancia-solicitud, por no constar en este Ayuntamiento compro-

miso legal alguno que tenga que abonar el indicado terreno.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento formado por Secretaría correspondiente al tercer trimestre finado del año en curso.

Igualmente aprobaron la liquidación de la recaudación de las Cédulas personales correspondientes al año actual, presentada por el Recaudador, la cual es la siguiente:

|   | Pesetas.        |
|---|-----------------|
| Importa el Cargo .....  | 3.834'60        |
| Idem la Data:   |                 |
| De las cédulas devueltas de los difuntos .....                        | 100'50          |
| De las cédulas devueltas de los ausentes .....                        | 68'50           |
| De las cédulas devueltas sobrantes en blanco .....                    | 24'75           |
| De las cédulas que no han pagado, que pasan al agente ejecutivo ..... | 52'50           |
| <b>Total .....</b>  | <b>246'25</b>   |
| Participación que corresponde a este Ayuntamiento .....               | 809'90          |
| <b>Total que corresponde a la Diputación a ingresar .....</b>         | <b>2.778'45</b> |

Que se pague a D. Juan Pastor la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como premio de recaudación de las mencionadas cédulas personales.

Que se pague a D. Francisco Martí Andrés, por dar muerte a un gato montés, la cantidad de 275 pesetas.

Sesión extraordinaria de inauguración de la Estación Telegráfica municipal de esta población, del día 13 de octubre de 1935. Además de los señores de la Corporación se reunieron el señor Jefe provincial de Telégrafos, D. Julio Losarcos, y el señor Jefe de Líneas Telegráficas, D. Estanislao Rodríguez, habiendo aprobado el acta anterior.

Abierto el acto, la presidencia dió la bienvenida a los señores Jefes antes expresados, dándoles la más expresiva gracias por la actividad demostrada en sus acertadas gestiones cerca de los Poderes públicos para poder conseguir en esta villa la instalación de la mencionada estación telegráfica.

Al momento, el señor Jefe de Telégrafos correspondió a las frases de la Presidencia y dió igualmente las gracias por las atenciones que se les dispensa.

Se cursaron acto seguido telegramas dando cuenta de la inauguración al Excmo. Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Gobernador civil y señor Marraco.

Se nombró encargado de dicha estación al previamente titulado por la Dirección General de Telecomunicación, D. Elíseo Pastor Marco, posesionándose de su cargo, servicios, etc., quien percibirá como sueldo anual la cantidad de mil quinientas pesetas, pagadas por mensualidades o trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Así, pues, quedó definitivamente abierto el servicio desde hoy e inaugurada la repetida estación telegráfica municipal.

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, del día 14 de octubre de 1935. — Acordaron aprobar el acta anterior.

Quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" y "Gaceta" durante la última semana, acordando su cumplimiento.

Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente del Comité Regulador de Trigos de esta provincia, acordaron su cumplimiento y nombraron para formar la Delegación local de esta población por parte de este Ayuntamiento al señor Alcalde y Secretario.

La municipalidad vió con sentimiento el resultado bacteriológico del análisis de las aguas de la acequia el Rabinat, de las cuales hasta la fecha siempre se suministró este vecindario, por haber resultado esta agua muy contaminada y no reunir las condiciones legales vigentes.

Fué aprobada una carta de pago a la Diputación provincial, por aportación forzosa, de 271'97 ptas.

Examinada la solicitud del señor Veterinario titular, D. Miguel Franc, solicitando el aumento de 700 pesetas sobre el sueldo que disfruta, acuerdan quede dicha solicitud a estudio de la Comisión respectiva.

Acordaron por unanimidad dar al señor Jefe de Líneas Telegráficas, D. Estanislao Rodríguez, un expresivo voto de gracias por la actividad, celo y entusiasmo demostrados en favor de esta localidad para conseguir de los Poderes públicos la instalación en esta villa de la estación telegráfica municipal.

Que se orme inventario de los enseres propiedad del Estado existentes en la estación telegráfica municipal para el funcionamiento de la misma, y otro de los que son propiedad del Ayuntamiento, firmando éste el Jefe provincial de Telégrafos, señor Alcalde y señor encargado de la misma.

Acordaron pagar a doña Rita Cañardó 6'60 pesetas por trabajos de limpieza en edificios del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 19 de octubre de 1935. Acordaron aprobar el acta anterior.

Quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales publicadas en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid" publicadas en la última semana, acordando su cumplimiento.

Acordaron señalar para celebrar las sesiones ordinarias este Ayuntamiento todos los sábados, a las siete de la tarde.

Acordaron autorizar al señor Secretario para que informe acerca del presupuesto actual, para ver de hacer un expediente de transferencias de crédito de las cantidades que no sean necesarias.

Aprobaron varias cuentas de bagajerías, que así lo hizo la Diputación también.

Fué aprobado el pago de 1.750 pesetas sobre atenciones sanitarias hecho a la Mancomunidad de Municipios, correspondiente al tercer trimestre del año en curso.

Acordaron igualmente interesar del señor Alcalde de Caspe para que eleve reclamación en nombre de todos los pueblos del partido para que las cargas de justicia sean sufragadas por el Estado.

Que se pague a D. Feliciano Cano, de Zaragoza, la cantidad de 25 pesetas, importe de una chapa para la correa del guarda municipal.

Sesión ordinaria del día 26 de octubre de 1935. Aprobaron el acta anterior.

Quedaron enterados de la correspondencia oficial y disposiciones del "Boletín Oficial" y "Gaceta" de la última semana, acordando su cumplimiento.

Aprobaron la cuenta de la Agencia de los señores Rubio y Gómez, de Zaragoza, presentada a este Ayuntamiento en el tercer trimestre del año actual.

Acordaron se dé conformidad al Ayuntamiento de

Reus para que sea alistado el mozo de esta villa Quiterio Aguiló Sastre, hijo de Juan y Esperanza.

Quedaron enterados de haber remitido a la Superioridad, para su aprobación, los padrones de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1936.

Que se pague del capítulo 1.º, artículo 10, la cantidad de 1.000 pesetas, importe del arriendo de la Casa-cuartel.

Sesión ordinaria del día 1.º de noviembre de 1935. — Aprobaron el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones del B. O. y "Gaceta", acordando su cumplimiento.

Después de larga discusión aprobaron el presupuesto municipal para 1936 en la forma que a continuación se expresa:

| <i>Presupuesto de Gastos.</i>             |   | <i>Pesetas.</i>  |
|---|---|------------------|
| 1   | Obligaciones generales .....                                  | 18.800'50        |
| 2   | Representación municipal .....                                | 450              |
| 3   | Vigilancia y Seguridad .....                                  | 1.000            |
| 4   | Policía urbana y rural .....                                  | 7.892'50         |
| 5   | Recaudación .....   | 1.325            |
| 6   | Personal y material de oficinas ...                           | 9.500            |
| 7   | Salubridad e higiene .....                                    | 1.155            |
| 8   | Beneficencia .....  | 5.850            |
| 9   | Asistencia social .....                                       | 1.050            |
| 10  | Instrucción Pública .....                                     | 2.460            |
| 11  | Obras Públicas .....  | 5.232            |
| 12  | Montes .....  | 200              |
| 13  | Fomento de los intereses comunales                            | 2.950            |
| 17  | Agrupación forzosa del municipio.                             | 563'95           |
| 18  | Imprevistos .....   | 4.535'19         |
| 19  | Resultas .....  | 600              |
| <i>Total del presupuesto de Gastos.</i>   |   | <i>63.564'14</i> |
| <i>Presupuesto de Ingresos.</i>           |   |                  |
| 1   | Rentas .....  | 2.594'29         |
| 4   | Servicios municipalizados .....                               | 1.832            |
| 5   | Eventuales y extraordinarios .....                            | 3.047'45         |
| 8   | Derechos y tasas .....  | 7.550            |
| 9   | Cuotas, recargos, participaciones y tributos nacionales ..... | 4.459'90         |
| 10  | Imposición municipal .....                                    | 34.100           |
| 11  | Multas .....  | 50               |
| 15  | Resultas .....  | 9.930'50         |
| <i>Total del presupuesto de Ingresos.</i> |   | <i>63.564'14</i> |

*Resumen:*

Importan los Gastos por todos conceptos 63.564'14

Importan los Ingresos por todos conceptos 63.564'14

*Diferencia* ..... 00.000'00

El Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y en los artículos 5.º y 6.º del reglamento de Hacienda municipal vigentes, acordó se expusiera al público en la forma ordinaria, por tiempo de 15 días, dicho anterior presupuesto aprobado y después se remitiera copia del mismo, con los demás documentos, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos legales de su aprobación.

Sesión ordinaria del día 2 de noviembre de 1935. Aprobaron el acta anterior.

Fué leída la correspondencia oficial y disposiciones oficiales publicadas en el B. O. y "Gaceta", acordando su cumplimiento y quedando enterados.

Fué aprobado el expediente de transferencias de

crédito de 13 capítulos y artículos del presupuesto actual, importantes la cantidad de 6.410 pesetas 40 céntimos, exponiéndose al público por tiempo de 15 días a los efectos de reclamaciones, sin perjuicio de ser aprobado, pasado dicho plazo, en sesión definitiva y extraordinaria.

Se aprobaron los repartos de rústica de 1936, y acuerdan su remisión a la Superioridad para su aprobación.

Que se pague del presupuesto municipal vigente a D. Nicolás Cervelló el importe de un viaje a la estación para llevar muebles de un guardia civil.

Que se pague al señor Gambón, de Zaragoza, 289 pesetas 90 céntimos, importe de la factura de impresos servidos en el tercer trimestre del año actual a la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se acordó el pago a D. Martín Martín de 280 pesetas por el importe de arrastres de postes telegráficos desde la estación, así como otro material de igual clase para instalar la línea telegráfica de esta villa a Maella.

Acordaron verificar otros pagos de escasa importancia.

Igualmente acordaron se expongan al público desde el día 5 del actual al 30 del mismo las listas de rectificación del Censo Electoral, y una vez transcurrido dicho plazo de exposición, con las reclamaciones presentadas, se remitan a la Superioridad a su aprobación y resolución.

Que se proceda a colocar los cristales que haya rotos en los ventanales de las escuelas nacionales de esta población.

Adquirir para la calefacción de la Secretaría del Ayuntamiento y escuelas la leña necesaria.

Sesión ordinaria del día 9 de noviembre de 1935. Aprobaron el acta anterior.

Quedaron enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" y "Gaceta", acordando el cumplimiento de lo que allí se exige.

Que sea alistado en esta villa el mozo natural de Batea, José María Suñer Peña, por considerársele mejor derecho que el que tiene en aquella población.

Designaron al señor Alcalde para que mañana asista oficialmente, en representación de este Ayuntamiento, al homenaje que en Zaragoza dedican las autoridades y simpatizantes al Excmo. Sr. Gobernador civil, D. Francisco Duelo y Font, por su acertada gestión al frente del Gobierno civil.

Aprobaron los padrones de cédulas personales para 1936, acordando su remesa a la Excmo. Diputación provincial para su aprobación.

Quedaron enterados de la relación certificada para la rectificación del Censo de Jurados formada con arreglo a la ley.

Que se arregle el camino de la Cuesta de los Mellés.

Que se anuncie al vecindario y terratenientes, por bando y edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, que para formar el reparto general de Utilidades para 1936 presenten en el plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de utilidades, rentas y rendimientos que obtengan dentro de este término municipal, conforme ordenan las vigentes disposiciones.

Que por Secretaría se formen las listas o relaciones necesarias para con ellas formular los nombramientos de las Comisiones de la parte real y personal del mencionado reparto de Utilidades.

Sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 1935. Aprobaron el acta anterior.

Quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones, acordando su cumplimiento.

Solicitar una liquidación de la Caja de Previsión Social de Aragón sobre pagos hechos por este Ayuntamiento para retiro obrero de los empleados, con el fin de solventar una duda del Depositario, don Santiago Vaquer.

Que se cumplimente la orden del Ministerio de Agricultura, sobre cosecha de vinos, de 8 del actual.

Aprobaron los pliegos de condiciones y tarifas para el arrendamiento sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para 1936.

Igualmente aprobaron el pliego y tarifas para el impuesto de 1936 del arbitrio de matadero y carnes.

Que para 1936 se abone al señor Veterinario titular, D. Miguel Franc, por sus titulares y reconocimiento de cerdos, la cantidad de 2.700 pesetas anuales.

Se enteraron de la publicación de la nueva ley Municipal, habiendo sido leída.

Que se forme el pliego de condiciones para arrendar una Casa-cuartel, por ocho años, para siete guardias con sus correspondientes familias, poniendo como tipo 1.200 pesetas, y 200 pesetas más, anuales, para blanqueo, etc.

Que se anuncie la subasta de dicha Casa-cuartel con 30 días de anticipación, una vez formado el pliego de condiciones.

Que se paguen 131'65 pesetas por el seguro de incendios de las escuelas del presente año.

Sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 1935, en segunda convocatoria. — Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia y disposiciones oficiales, acordando su cumplimiento.

Dejaron por unanimidad sin efecto la concesión del primer quinquenio que ilegalmente se había concedido al señor Farmacéutico titular, D. Alfredo Castañer, por considerar no tiene derecho legal alguno, toda vez que no han transcurrido cinco años desde la publicación en forma de la ley de Coordinación Sanitaria.

Designaron los vocales natos que han de formar la Junta del reparto general de utilidades, no creyendo necesaria su publicación, ya que las listas estuvieron expuestas al público.

Que se remitan a la Superioridad las estadísticas de vinos y trigos.

Aprobaron igualmente la estadística del censo caballar y mular, carruajes, etc., acordando su remisión a la Superioridad.

Designaron al señor Alcalde de Zaragoza, D. Miguel López de Gera, para que en la Comisión que se designe en el Ministerio de Trabajo, de 18 del actual, sobre reforma y aplicación de la ley de Coordinación Sanitaria, represente a esta municipalidad.

Que se publique un bando para que todos los vecinos que deseen comprar olivas, trigos y demás anoten los precios diariamente en una pizarra existente al efecto en los bajos de las Casas Consistoriales.

Por unanimidad quedó aprobado definitivamente el pliego de condiciones de arriendo de la Casa-cuartel de la Guardia Civil por ocho años, a contar desde el 1.º de enero de 1936 y terminando el 31 de diciembre de 1943, pagándose como arriendo la cantidad de mil doscientas pesetas y

200 para blanqueo anual, etc., cuya cantidad de 1.400 pesetas este Ayuntamiento y sucesivos vienen obligados a consignar en sus respectivos presupuestos, bajo las responsabilidades, daños y perjuicios que por quien sea, en su día, se pudieran exigir.

Sesión ordinaria de 30 de noviembre de 1935. — Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia y disposiciones oficiales de la última semana, acordando su cumplimiento.

Quedaron enterados de haber aprobado la Diputación provincial la liquidación de cédulas del año actual, acordando su ingreso.

Acordaron celebrar las subastas de los arriendos de pesas y medidas y macelo e impuesto de carnes para 1936 el día 14 de diciembre próximo, el primer arriendo a las diez y el segundo a las once de la mañana, designando para la adjudicación o denegación provisional al señor Alcalde, primer Teniente Alcalde, D. Amalio Pelegrín, asistidos del señor Secretario de este Ayuntamiento, anunciándose esto en la localidad y B. O. de la provincia.

Designaron a los mismos señores para la apertura de pliegos del arriendo para la Casa-cuartel, el día 20 de diciembre próximo, a la hora señalada.

Sesión ordinaria de 7 de diciembre de 1935. — Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia de la última semana, acordando su cumplimiento.

No hubo más asuntos de que tratar y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 1935. Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia y demás de la última semana, acordando su cumplimiento cuando se ordene.

Quedaron enterados de haber hecho el ingreso en la Diputación provincial del importe de las cédulas personales del año actual, de 2.778'45 pesetas, según la carta de pago número 2.869.

Que se solicite de la Superioridad la concesión del giro telegráfico a esta villa.

Que se haga un pago a D. Esteban Valimaña Villagrasa y J. Ros por la vía pública que se destina de su propiedad para tal en la calle Nueva, con 159 metros, que valen 795 pesetas.

El señor Secretario hizo a la Corporación la advertencia legal de la improcedencia de abonar la anterior cantidad, toda vez que no la hay para dicho pago en el presupuesto actual.

La Corporación, en vista de la anterior advertencia, acuerda se consignent las 795 pesetas en el presupuesto de 1937.

Los señores de la Comisión hacen presente que son 169 metros en vez de 159, y que por lo tanto valen 845 pesetas, acordando la municipalidad se consigne esta cantidad en lugar de la expresada anteriormente.

Sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 1935. Aprobaron el acta anterior.

Se dió lectura a la correspondencia y disposiciones oficiales, acordando su cumplimiento.

Acordaron varios pagos de escasa importancia. También acordaron se paguen todos los pagos e ingresos del actual trimestre.

Vista una petición sobre compra de aparatos de pesar hecha por el contratista de pesar y medir, acuerdan se adquieran en el próximo mes de enero.

Fueron aprobados los escalafones de empleados municipales administrativos, subalternos y facultati-

vos, acordando se expongan al público del 1 al 15 de enero próximo y luego se remitan a la Superioridad, según la ley, si no hay reclamaciones.

Aprobaron los padrones de alojamientos para 1936, acordando su exposición al público por tiempo reglamentario.

Adjudicaron definitivamente el arriendo de pesas y medidas para 1936 a D. José Cubeles Llop, que es a quien provisionalmente se le adjudicó.

Adjudicaron definitivamente el arriendo de macelo a D. Crispín Campanales Valls para 1936.

Adjudicaron igualmente la subasta de la Casa-cuartel, por ocho años, al único postor, D. Pablo Figueras, bajo las condiciones expuestas en el pliego de condiciones.

Se dió cuenta de haber remitido la Secretaría las relaciones de trigos al Comité provincial.

Se dieron por enterados de la circular sobre formación del censo de población o padrón de habitantes, autorizando a la presidencia y Secretario para hacer cuanto sea necesario.

Que se paguen al señor Secretario los recibos que haya satisfecho a pobres transeúntes, quintos, y por efectos timbrados, etc., etc.

Que se pague a la Junta provincial de Mancomunidad de Municipios el importe del cuarto trimestre de los facultativos del año actual.

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, del día 29 de diciembre de 1935. — Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia y disposiciones de la última semana, acordando su aprobación y cumplimiento.

Acordaron dar como gratificación al señor Farmacéutico libre establecido en esta población, desde 1.º de enero próximo, la cantidad de 900 pesetas y 500 por la residencia, que en total son 1.400 pesetas, ya que el titular, Sr. Castañer, reside en Nanaspe y esta villa necesita imprescindiblemente una farmacia; por tanto, acordaron dar a dicho señor Farmacéutico D. Emilio Clemente, como gratificación, para que pueda tener vida en esta población, la cantidad 1.400 pesetas.

Señalaron como fiestas locales durante el próximo año 1936 los días 15, 16 y 17 de agosto próximo y segundo y tercer día de Carnaval.

Sesión extraordinaria del día 31 de diciembre de 1935. — Aprobaron el acta anterior.

Fueron aprobadas todas las operaciones de contabilidad verificadas en el año actual que fina hoy expresadas en los libros de contabilidad.

Igualmente aprobaron las actas de arqueo y balances de dicho año.

Fabara, a 1.º de enero de 1936. — El Secretario del Ayuntamiento, Juan Pastor.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión ordinaria del día 4 del actual, de que certifico, en Fabara, a 6 de enero de 1936. — El Alcalde-Presidente, Antonio Doméñez. — El Secretario, Juan Pastor.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publica-

*ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marro.*

Núm. 1.148.

GRACIA AZAGRA (José), hijo de Bonifacio y de María, natural de Bilbao, estado soltero, profesión enfermero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria.

Núm. 1.150.

UCHA ENRIQUEZ (Dámaso), (a) *El Ucha*, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de San Lázaro, 1, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de dicha ciudad, con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y practicar otras diligencias acordadas en el sumario núm. 74 de 1936.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.152

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en la pieza de pruebas de la parte demandante de autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Mariano Cortés Belled contra D. Felipe Gracia Gimeno y su esposa, D.<sup>a</sup> Pilar Mallor, sobre reclamación de pesetas, ha acordado se cite a los mencionados demandados, como por medio de la presente se hace, y en atención a su ignorado paradero, para que el día veinte de los corrientes y hora de las diez de su mañana comparezcan ante este Juzgado con el fin de absolver posiciones, apercibidos que de no verificarlo serán declarados confesos.

Zaragoza, cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.155.

SOS DEL REY CATOLICO

D. José Soteras García, Juez municipal de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que para pago de capital y costas en juicio verbal seguido ante este Juzgado contra Juan Gayarre Cuartero, a instancia de D.<sup>a</sup> Bonifacia Alcocer Sanz, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, por el término de veinte días y por el tipo de tasación que se indica, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Campo en Valledra, de diez fanegas, o setenta y un áreas cincuenta centiáreas, linda: Norte, Sur y Este, con común, y al Oeste, herederos de Pedro Cortés.

Tasado en mil cuatrocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Y otro campo en la misma partida, de ocho fanegas, o cincuenta y siete áreas veinte centiáreas; linda: Norte, campo de Calixto Iñiguez; Sur, la de Nicasio Torrea; Este, barranco, y Oeste, camino.

Tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día seis de abril próximo y hora de las once de su mañana, haciéndose las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.<sup>a</sup> Que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría.

5.<sup>a</sup> Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad de las fincas subastadas.

Dado en Sos del Rey Católico a tres de marzo de mil novecientos treinta y seis.— José Soteras.— El Secretario accidental, José G.<sup>a</sup> Garin.

Núm. 1.149.

BARCELONA

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 8 de esta capital en el ramo separado de pobreza dimanante del juicio de divorcio promovido por D. José Hoya Martín contra D.<sup>a</sup> Gloria Alcusón y Manero, por la presente emplazo a ésta para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho ramo separado a contestar la demanda incidental de pobreza, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona, a tres de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, J. Villuendas.

#### Juzgados municipales.

Núm. 1.171.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jelinek, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades impuestas a D. Enrique Estradas Marías en juicio verbal civil seguido contra el mismo en este Juzgado a instancia de D. Francisco Navarro Calvo, representado por el Procurador D. José Velasco, se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días, lo siguiente:

Un automóvil marca Fiat, de 15 HP., matrícula Madrid 29.993, el que ha sido valorado en dos mil quinientas pesetas.

Dicho acto de subasta tendrá lugar en este Juzgado sito Democracia, 64, 2.<sup>o</sup>, el día veinticuatro del actual, a las diez treinta, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el referido automóvil se halla en la calle de Zurita, número 14 (Garage), donde se exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza, a diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Lorenzo Asensio Jelinek.—Por mandato de S. S.<sup>a</sup>, Vicente Gallarte.

## PARTE NO OFICIAL

### Materiales de Construcción y Pavimentación, S. A.-Zaragoza.

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 28 de marzo actual, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Costa, número 8.

Zaragoza, a 12 de marzo de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Antonio Lasierra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI